

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA JUDITH BERNAL FLORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- **I.4** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PROFESIONISTA":

Página 1 de 4

A.

y la C.

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana con plena capacidad legal para suscribir el presente convenio, se identifica con credencial de elector, número 0443135642757, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y que cuenta con RFC: BEFJ951108.

II.2 Que requiere la celebración del presente convenio con "LA UNIVERSIDAD", para la cesión de los derechos patrimoniales de los recursos educativos.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle 47^a, número 8, Col. Arquitectos, C.P. 31350, Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento tiene como objeto la Cesión de los Derechos de Autor por parte de "LA PROFESIONISTA" a favor de "LA UNIVERSIDAD", de la secuencia didáctica denominada "Evaluación de Determinantes que inciden en el Desempeño del Estudiante" (EDIDE), desarrollado por "LA PROFESIONISTA", cuyo objetivo es describir la personalidad de los estudiantes de nuevo ingreso e identificar la categoría en que se ubican para precisar si poseen conductas, rasgos o trastornos mentales aparentes, así como predecir su comportamiento v controlar determinadas características del estudiante a través del programa de tutorías, asesorías par, programa de inclusión y equidad, entre otros, para evitar la deserción escolar, problemas que deriven del trastorno mental, etc., el cual pasa a formar parte del patrimonio de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- GARANTÍA DE DESARROLLO ORIGINAL Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL: "LA PROFESIONISTA" garantiza que los recursos producidos son de desarrollo original y de su propia autoría, los cuales serán utilizados específicamente para el cumplimiento de la "Evaluación de Determinantes que inciden en el Desempeño del Estudiante" (EDIDE), manifestando bajo protesta de decir verdad que en ningún momento se han infringido ni violentado ninguna patente, propiedad intelectual, secreto comercial, ni otro derecho patrimonial de un tercero, y en este caso, "LA PROFESIONISTA" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad de carácter de derechos de autor, de registro de patente, de marca, administrativa, civil, mercantil, fiscal, penal y laboral, así como cualquier otra ley, reglamento, de carácter nacional e internacional, que tengan relación con la materia.

TERCERA.- LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA: Las partes acuerdan que la titularidad de los Derechos de Autor, en su aspecto patrimonial corresponderá solamente a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS: En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar.

Página 2 de 4

La presente hoja corresponde al Convenio de Cesión de Derechos celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. MARÍA JUDITH BERNAL FLORES, en fecha 20 de diciembre de 2019. --



divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

QUINTA.- DERECHO DE NUEVAS IDEAS: Las partes reconocen que el cumplimiento de este convenio podría ocasionar el desarrollo de nuevos conceptos, métodos, técnicas, procesos, adaptaciones e ideas secretas o privilegiadas. Las partes acuerdan que dichas ideas pertenecerás únicamente a "LA UNIVERSIDAD", independientemente del origen de las mismas, y que "LA PROFESIONISTA" no venderá, utilizará, ni divulgará por ningún medio electrónico o escrito, las ideas a ninguna persona física o moral, grupo, compañía o corporación, que cuente con el mismo objeto o finalidad de "LA UNIVERSIDAD", excepto para el cumplimiento de este convenio, con el expreso consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- DERECHOS DE TÍTULO, TITULARIDAD, DERECHO DE USO: Los programas de formación en entornos virtuales y la documentación asociada a estos, es decir, los cambios, las modificaciones, las mejoras o las personalizaciones de programas elaborados por "LA PROFESIONISTA" serán de propiedad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD", libres de todo reclamo o retención de derechos por parte de "LA PROFESIONISTA" quien deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" todas las copias de todo el material perteneciente a los programas, con la condición de que "LA UNIVERSIDAD" reconozca los créditos correspondientes a "LA PROFESIONISTA" que intervino en la producción de las mismas, así como los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESERVA DE ACCIÓN O DERECHOS: "LA PROFESIONISTA" no se reserva acción o derecho alguno que ejercitar en lo futuro en contra de "LA UNIVERSIDAD", con motivo de la celebración del presente instrumento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre

Y

12

"LAS PARTES" y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 4 hojas y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 20 de diciembre del año 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

"LA PROFESIONISTA"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

C. MARÍA JUDITH BERNAL FLORES

TESTIGOS

M.A. HERIK GÉRMÁN VALLES BACA DIRECTOR ACADÉMICO DRA. HA DEE PARRA ACOSTA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN E
INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA DIRECCIÓN

ACADÉMICA